



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas empadronadas en el municipio y las personas jurídicas, públicas o privadas domiciliadas en el municipio, que soliciten y lleven a cabo la utilización de locales municipales.

Artículo 4º. Bonificaciones.

No se contemplan.

Artículo 6º. Cuotas tributarias.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- a) Por utilización del salón del Centro Cívico y Social
Para actividades de carácter no lucrativo: 150,00
Para actividades de carácter lucrativo: 200,00
- b) Por utilización del salón de actos de la Casa Consistorial: 60,00
- c) Por utilización del salón del Centro de Juventud: 75,00
- d) Por utilización del salón de la antigua Casa Consistorial: 15,00

Artículo 7º. Fianzas.

Podrá exigirse fianza por cuantía comprendida entre 30,00 y 1.200,00 euros para prevenir y responder de los desperfectos que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de la actividad, en función del riesgo estimado que la misma pueda comportar. Asimismo podrá exigirse la aportación de póliza en vigor de seguro de responsabilidad civil contratado por el solicitante que asegure todos los riesgos que pudieran derivarse de la actividad.

Tardienta, 23 de diciembre de 2015. El Alcalde, Agustín Segura Ortega